

**ORDEN DE INICIO****PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD**EXPEDIENTE N°: **A/SER-013114/2022**

PARA LA CONTRATACIÓN DE: **SERVICIO DE EVALUACIÓN SELLO EFQM, EXCLUSIVO DE LA FIRMA CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN VÍA INNOVACIÓN (CEG), S.A., PARA EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 9 de noviembre de 2017),

Y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Servicio de Medicina Preventiva y Gestión de Calidad, que, como órgano promotor, pone de manifiesto la necesidad de tramitar este expediente de contratación con las siguientes características:

**1. Objeto del contrato.** (art. 99 Ley 9/2017 LCSP).

El objeto del presente contrato es el: **“SERVICIO DE EVALUACIÓN SELLO EFQM, EXCLUSIVO DE LA FIRMA CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN VÍA INNOVACIÓN (CEG), S.A.,** cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

**División en lotes.** (art. 99 LCSP). Dada la naturaleza del objeto del contrato, este no está dividido en lotes.

**2. Valor estimado del contrato.** (artículo 101 LCSP).

El valor estimado del contrato es de: 16.200,00 euros.

**3. Solvencias exigidas.**

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de los previstos en el artículo 87 en la LCSP, se seleccionan los siguientes medios: párrafo 1. a).

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, de los medios señalados en el artículo 90 de la LCSP, se seleccionan los siguientes medios: a).

**4. Procedimiento y criterios de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 168.a.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato es abierto procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Teniendo en cuenta el artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse los más adecuados para la adjudicación de este contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio:

**CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**

Criterios cuantitativos relacionados con el coste: **hasta 100 puntos.**

**TOTAL 100 puntos**

**5. Condiciones especiales de ejecución.**

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador propuesto deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.3 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, art. 211.1f LCSP.

**6. Presentación de proposiciones por medios electrónicos. SI.**

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, debiéndose tener en cuenta las indicaciones de la cláusula 12 del PCAP.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17/9/2021).

**RESUELVE**

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 168.a.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del **“SERVICIO DE EVALUACIÓN SELLO EFQM, EXCLUSIVO DE LA FIRMA CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN VÍA INNOVACIÓN (CEG), S.A., PARA EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**, por un importe de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS I.V.A. incluido (19.602,00 €)**.

Madrid, 28 de abril de 2022

EL DIRECTOR GERENTE  
Del H.G.U. GREGORIO MARAÑÓN

Fdo: Joseba Barroeta Urquiza

